



CALENDARIO PROVISIONAL EN MATERIA DE PERSONAL.- CURSO 2016-2017

CUERPO DE MAESTROS

Día 8 de julio de 2016. Relación Provisional de:

- Vacantes.
- maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados
- maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas
- comisiones de servicios en atención a situaciones especiales.
- maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2015/2016
- maestros reingresados
- aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas
- maestros que han solicitado comisión de servicios por cargo electo que, en el momento de su elección, el centro de destino se encontraba a distancia considerable de la localidad por la que fueron elegidos (+ 100 kms.).

Día 12 de julio de 2016. Relación Definitiva de:

- Vacantes.
- maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados
- maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas
- comisiones de servicios en atención a situaciones especiales.
- maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2015/2016
- maestros reingresados
- aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas
- maestros que han solicitado comisión de servicios por cargo electo que, en el momento de su elección, el centro de destino se encontraba a distancia considerable de la localidad por la que fueron elegidos (+ 100 kms.).

Día 13 de julio de 2016. 9:00 horas. Edificio Administrativo de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León. Salón de Actos, planta baja. C/ Príncipe de Vergara, 53-71. 37003 SALAMANCA.

Acto público de adjudicación de destinos de

- maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados
- maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas
- comisiones de servicios en atención a situaciones especiales.

Día 15 de julio de 2016. 9:00 horas. Edificio Administrativo de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León. Salón de Actos, planta baja. C/ Príncipe de Vergara, 53-71. 37003 SALAMANCA.

Acto público de adjudicación de destinos de

- maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2015/2016
- maestros reingresados
- aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

- maestros que han solicitado comisión de servicios por cargo electo que, en el momento de su elección, el centro de destino se encontraba a distancia considerable de la localidad por la que fueron elegidos (+ 100 kms.).

Se adjunta anexo con el procedimiento de adjudicación y los criterios y orden de adjudicación según la Instrucción de 27 de junio de 2016 de la Dirección General de Recursos Humanos para regular el comienzo del curso escolar 2016/2017.

Salamanca, 1 de julio de 2016



ANEXO - ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES - CUERPO DE MAESTROS

(Según la Instrucción de 27 de junio de 2016 de la Dirección General de Recursos Humanos para regular el comienzo del curso escolar 2016/2017)

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

[...]

Las resoluciones definitivas de adjudicación no podrán ser modificadas por anulación de plazas o el surgimiento de nuevas que se produzcan en ambos casos en fechas posteriores a las mismas.

Los desplazamientos y adscripciones que se efectúen no supondrán el derecho a percibir indemnización, dietas o gastos de traslados, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, debe recordarse que quienes participen por el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales señalado en este apartado y asimismo hayan presentado solicitud al procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias convocado por la Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, podrán efectuar renunciaciones a dicho proceso autonómico según se dispone en el apartado 4.4 de dicha Resolución, debiendo ser comunicadas por las Secciones de Gestión de Personal de manera urgente a esta Dirección General.

2. CRITERIOS Y ORDEN DE ADJUDICACIÓN

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los grupos de Maestros a que se hace referencia en los subapartados que se expresan a continuación, con arreglo a los criterios y prioridades que se indican, y teniendo en cuenta asimismo lo siguiente:

a) No se adjudicará ningún puesto a Maestros que no reúnan el requisito de especialización que el puesto requiere, si se contara con Maestros habilitados para dicha especialidad a los que aún no se les ha adjudicado destino.

b) En las adjudicaciones de cada grupo distintos al quinto y octavo, las Direcciones Provinciales de Educación establecerán, con carácter previo a cada adjudicación, la opción de continuidad en los centros en los que tuvieron destino provisional durante el curso 2015/2016.

c) En la organización de los actos de adjudicación deberá garantizarse la obtención de destino a todos los aspirantes, especialmente a los procedentes de los procedimientos selectivos convocados desde el año 2009 que únicamente posean la especialidad de educación primaria o una sola especialidad.

d) Sin perjuicio de lo indicado en las letras anteriores, la prioridad para obtener destino vendrá determinada, salvo que en cada grupo se disponga otra cosa, por los criterios establecidos en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, o en el caso de Maestros en centros que imparten primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, por los establecidos en el artículo 4 de la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los



centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

e) De conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 1364/2010, los Maestros que hayan obtenido destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venían desempeñando, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

f) Debe tenerse presente que los cargos de órganos unipersonales de gobierno no podrán ser desplazados en tanto no expire su mandato o se produzca su cese por alguna de las causas previstas legalmente al tener el horario para ejercer dicho cargo la consideración de lectivo, no pudiendo sus funciones ser asumidas por otros profesores salvo por nombramiento reglamentario.

Primero.- maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados

Integran este grupo los Maestros que teniendo destino definitivo en un centro, y al no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos u otras circunstancias derivadas de la planificación educativa, deban ser desplazados del mismo.

Asimismo en este grupo se incluirán a los Maestros hayan sido suprimidos de su último destino definitivos incluidos los Maestros que habiendo tenido su último destino en la Educación Secundaria Obligatoria hubieran ejercido la supresión voluntaria conforme dispone la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León. A este colectivo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado primero (profesorado suprimido o con destino definitivo que deba ser desplazado) del apartado II.2.4.

Todos estos Maestros tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaban servicios con carácter definitivo, siempre que reúnan las condiciones de habilitación.

En todo caso optarán en primer lugar los maestros desplazados o suprimidos de la Educación Secundaria Obligatoria sobre el resto de desplazados.

Segundo.- maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas

Los Directores Provinciales adscribirán para el curso 2016/2017 a un centro de la misma localidad a los profesores que hayan perdido su destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, u otras causas distintas de las indicadas en el grupo anterior (por la finalización del periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, por provenir de situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años u otros familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, por haber desempeñado otro puesto en la Administración Pública, por resolución sancionadora de expediente disciplinario, por anulación del destino por vacante inexistente...etc).

Si ello no fuera posible serán adscritos a centros de la misma provincia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de sus habilitaciones.

En la adjudicación de destino se tendrá en cuenta:



- a) La preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo, excepto en el caso de provisional suprimido a causa de resolución sancionadora de traslado con cambio de residencia.
- b) La preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2015/2016 de conformidad con la Orden de 29 abril de 2016, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre, una vez concluidos los procesos de readscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio o, en su caso, de la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio y siempre que en el centro hubieran quedado puestos vacantes.

Tercero.- comisiones de servicios en atención a situaciones especiales

Se incluyen en este grupo los Maestros a quienes se les haya concedido comisión de servicios en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos. En estos casos, la adjudicación de destino estará supeditada a la existencia de vacante en el centro, localidad o zona solicitada, determinada de conformidad con la planificación educativa, y, en ningún caso, supondrá una adscripción fuera de la provincia de la que dependan para los Maestros incluidos en el resto de apartados.

Cuarto.- maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2015/2016

Comprenden este grupo los Maestros provisionales no incluidos en los apartados primero, segundo y tercero que no hubiesen obtenido destino por la resolución definitiva del concurso de traslados convocado por la Orden EDU/902/2015, de 19 de octubre, y estén recogidos en la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de funcionarios del cuerpo de Maestros pendientes de adjudicación de destino provisional para el curso 2016/2017. Estos Maestros podrán permanecer en el mismo centro en el que vinieran desempeñando sus funciones en el curso 2015/2016 de conformidad con la Orden de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados mencionado, siempre que la vacante no haya sido adjudicada a Maestros a los que se refieren los apartados anteriores, que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016/2017 sobre los que alude este apartado.

Dentro de este colectivo, en primer lugar, se adjudicará destino en la localidad a la que tuviera derecho preferente, según lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, siempre que lo hubiese ejercido correctamente. Si ello no fuera posible se adscribirá a centros de la misma provincia en el orden que corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso de traslados.

En el supuesto de que, pudiendo hacerlo, no hubieran participado en el mencionado concurso se les adjudicará destino una vez concluida la adjudicación ordinaria a que se refiere el presente apartado.

La prioridad para obtener destino vendrá determinada por la mayor puntuación asignada en el citado concurso general de traslados. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria del concurso de traslados.

Quinto.- Reingresados

El orden a seguir para la adjudicación de plaza de los Maestros reingresados que no tengan reserva de la misma, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad y no



tuvieran destino en el curso anterior, vendrá determinado por la fecha de la resolución que les otorgó dicho reingreso y, de coincidir esta, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el cuerpo, y, en último término, el año más antiguo de ingreso en el cuerpo y dentro de este la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, a través del que se ingresó en el citado cuerpo.

Sexto.- Aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas

Los Maestros procedentes de pruebas selectivas anteriores al presente año que no hayan finalizado, superado o realizado la fase de prácticas, se ordenarán por el año más antiguo de convocatoria, y dentro de cada una de ellas obtendrán destino en función de la puntuación obtenida en el concurso oposición y, en su caso, del número de orden, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

Séptimo.- Cargos electos destinados a distancia considerable de la Corporación Local

Formarán parte de este grupo los cargos electos que tuviesen el destino, en el momento de su elección, en una localidad en la que exista una distancia igual o superior a 100 kilómetros a la de la correspondiente Corporación Local por la que fueron elegidos, así reconocidos en la Resolución que al efecto se dicte por la Dirección Provincial de Educación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción de 8 de junio de 2016, de este Centro Directivo por la que se determina la tramitación por las Direcciones Provinciales de Educación de las comisiones de servicios del personal docente que imparte las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2016/2017.

La obtención de destino estará supeditada a la solicitud del interesado, al mantenimiento en dicho cargo, a poseer la habilitación o titularidad en la especialidad correspondiente y a la existencia de vacante, determinada de conformidad con la planificación educativa, en la localidad de la Corporación Local o en otra próxima a ella de la misma provincia.

Octavo.- maestros que hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la resolución de 24 de febrero de 2016

Los Maestros que superen las pruebas selectivas convocadas por la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto y no estén exentos de la realización de la fase de prácticas o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas, obtendrán destino provisional en función de la puntuación obtenida en el concurso-oposición y, en su caso, del número de orden, en la fecha que así disponga la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se anuncie la exposición por las Comisiones de Selección y por los Tribunales correspondientes, de las listas de los aspirantes seleccionados, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el apartado 10.1 de aquella Resolución.